



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00029-00
Demandante (s):	JOSÉ CÁRDENAS CARDOZO
Demandado (s):	HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ALIRIO VERGARA MONROY
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Apoderado:	SEBASTIÁN TORRES RAMÍREZ

Estando la demanda en trámite de admisión, se observan algunos defectos que se fundan en los siguientes aspectos:

Los artículos 25 y 26 de la obra adjetiva del trabajo, el Código General del Proceso, al igual que el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, a los que se debe dar cumplimiento, lo que indica que la ausencia de uno o varios de ellos conduce a su inadmisión.

Por lo tanto el accionante debe dar estricto cumplimiento a los artículos 85 y 87 del Código General del Proceso, máxime cuando afirma que tiene conocimiento de que se encuentra en curso proceso de sucesión en los Juzgados de Familia de esta ciudad.

Así mismo deberá anexar copia del registro civil de defunción del presunto empleador.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares se decidirá una vez sea admitida la presente demanda.

Son estos los aspectos los que conducen a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá de un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor SEBASTIAN TORRES RAMÍREZ, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2dd97c5e71808dad39fd8039ebcad32c836096bad6d5e469dca6c125a952a97**

Documento generado en 25/04/2022 02:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>